

BOLETÍN Nº 123 - 26 de junio de 2012

RESOLUCIÓN 597/2012, de 25 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para explotación de préstamo-vertedero "La Boquera", vinculado a la construcción del corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad, subtramo: Cadreita-Villafranca, en el Término Municipal de Cadreita (Navarra), actuación promovida por la U.T.E. Cadreita-Villafranca.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor presentó con fecha 14 de febrero de 2012, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, el proyecto junto con el estudio de impacto ambiental. Dicho proyecto auxiliar no está incluido en el Estudio Informativo "Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona" sobre el que se formuló Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 117 de 14 de mayo.

En diciembre de 2010 se elabora el Proyecto Básico de "Plan Navarra 2012: Actuación Prioritaria; Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona, Subtramo: Castejón-Villafranca. Plataforma". Con motivo de la adjudicación e inicio de las obras de construcción del subtramo Cadreita-Villafranca, se analizan los balances de materiales que la misma requiere (aproximadamente 1.032.770,95 m³ de material de préstamo y 511.029,81 m³ de sobrantes con destino a vertedero) y los préstamos y vertederos recogidos en el Proyecto Constructivo para este subtramo: Préstamo V/P-T-1-4 y Préstamo V/P/II.AA-T-1-11.

Con dicha propuesta se generan una serie de problemas en torno a los accesos (pasos necesarios sobre la AP-15, utilización de vías pecuarias y viales públicos), por afecciones paisajísticas, dificultades en la restauración o la proximidad al LIC Badina Escudera, por lo que se decide prescindir del préstamo denominado V/P/II.A.A-T-1-11 cuyo acceso, geología y emplazamiento suponen una limitación para el desarrollo de la obra. La adopción de esta decisión hace necesaria la búsqueda de un emplazamiento alternativo.

Dentro de las alternativas de emplazamiento analizadas, y teniendo en cuenta las medidas impuestas en la DIA, Apartado 9, se selecciona la propuesta presentada. Se trata de una actividad extractiva de un recurso geológico

natural a realizar sobre suelo no urbanizable, en la parcela agrícola 273 del polígono 5 de Cadreita.

Dado que se trata de una actuación situada a menos de 2 km del núcleo urbano de Cadreita, que cuenta con una población de aproximadamente 2.141 habitantes según el censo de 2010, se somete dicho proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

El resumen del proyecto y sus acciones con incidencia en el medio se recogen en el Anexo I de la Declaración de Impacto. El Estudio de Impacto Ambiental, que se resume en el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental, analiza adecuadamente las principales afecciones ambientales derivadas de la ejecución del proyecto y establece las medidas correctoras precisas para garantizar que no se produzcan impactos ambientales significativos.

Comprobada por el Servicio de Calidad Ambiental la suficiencia del estudio de impacto ambiental, y conforme al punto 2 del artículo 50 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se procede a emitir a tal efecto, escrito favorable con fecha 27 de febrero de 2012 del Director de este Servicio, dirigido al promotor.

En el Boletín Oficial de Navarra número 56, publicado el 21 de marzo de 2012, se hace público, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, que el expediente queda expuesto al público, a fin de que cualquier interesado por la actividad pueda consultarlo. En este periodo no se han recibido alegaciones.

El Servicio de Calidad Ambiental informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y considera que el expediente está completo, por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para explotación de préstamo-vertedero "La Boquera" vinculado a la construcción de corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad, subtramo: Cadreita-Villafranca, en el Término Municipal de Cadreita (Navarra), actuación promovida por la U.T. E. Cadreita-Villafranca, indicando que es ambientalmente viable una vez se cumplan, además de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su programa de vigilancia ambiental, las condiciones recogidas en esta declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, a la vista de los informes que figuran en el expediente y, en uso de las facultades que tengo conferidas por la por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia medioambiental en el Director General de Medio Ambiente y Agua y en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y Conservación de la Biodiversidad,

RESUELVO:

1.º Formular Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para explotación de préstamo-vertedero "La Boquera", vinculado a la construcción del corredor Cantábrico-

Mediterráneo de alta velocidad, subtramo:Cadreita-Villafranca, en el Término Municipal de Cadreita (Navarra), actuación promovida por la U.T.E. Cadreita-Villafranca.

2.º La ejecución del Proyecto se llevará a cabo cumpliendo además de todas las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto, las siguientes condiciones:

A.-La actividad de explotación de préstamo, incluyendo extracción, acopios y accesos internos, queda limitada a la parcela 273 del polígono 5 de Cadreita.

B.-La explotación quedará debidamente balizada y cerrada, manteniendo una banda de protección de 3 metros de anchura a las parcelas colindantes y de al menos 5 metros a la parcela 274 del mismo polígono, donde se encuentra el depósito de agua. Estas franjas de protección deberán ser replanteadas y estaquilladas sobre el terreno con antelación al inicio de las labores de extracción y en ellas se ubicarán los elementos de señalización, seguridad y protección que correspondan de acuerdo a la normativa sectorial aplicable.

C.-El perímetro de la zona explotable queda definido por las siguientes coordenadas UTM:

609.280/4.676.732 609.388/4.677.073

609.249/4.676.857 609.411/4.676.989

609.320/4.676.976 609.399/4.676.921

609.302/4.677.053 609.396/4.676.847

609.331/4.677.142 609.315/4.676.858

609.409/4.677.124 609.348/4.676.742

D.-El volumen total de extracción será de 110.478 m³, incluyendo el rechazo, con un periodo de explotación y restauración de 2 años a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Resolución por la que se emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. El descenso en cota máximo desde la cota original del terreno se estima en aproximadamente 8 m, siendo la cota media de descenso de 3 metros.

E.-En cuanto a la afección a las aguas superficiales y subterráneas se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Si por la nueva topografía adquirida tras la restauración de la superficie afectada por la extracción, las aguas de escorrentía superficial se condujeran hacia puntos de desagüe diferentes a los previos a la explotación, se procederá a la construcción de cunetas de drenaje que reconduzcan las aguas hacia la red natural existente en la fase preoperacional.

-Para evitar la contaminación de aguas subterráneas, el mantenimiento y repostaje de la maquinaria se realizará en superficies preparadas para el efecto, con suelo impermeable, contenedores estancos, etc.

F.-El acceso al préstamo se realizará por el camino informado favorablemente en el informe de afecciones ambientales de fecha 8 de marzo de 2012.

G.-Antes de iniciar las obras se decapará la tierra vegetal, allí donde se aprecie la existencia de este recurso, material que se acopiará dentro del límite establecido y sin invadir las franjas de protección establecidas en el apartado primero de este condicionado. Este material será restituido completamente en la restauración final de la parcela.

H.-Las escasas tierras de montera se acopiarán en caballones de menos de 2 metros de altura para evitar su compactación, dispuestos de forma paralela al límite de la parcela y en posición contraria al avance de la explotación o en una zona que no peligre su contaminación con materiales excedentes de excavación de peor calidad. En caso necesario, se tratarán con siembra y abonado a fin de mantener sus condiciones de fertilidad.

I.-Al final del período de explotación se procederá a la remodelación del terreno, de tal modo que no se creen huecos de excavación, debiendo adquirir los nuevos taludes una pendiente máxima de 10° , que habrán de quedar redondeados hasta adecuar su superficie al entorno más inmediato. Adquirida la topografía de restauración propuesta en proyecto, se reperfilará la superficie afectada por la explotación y se extenderá tierra vegetal en un espesor que habrá de quedar condicionado a la disponibilidad de este material en la obra, sin mayores exigencias, puesto que la situación original del terreno presenta espesores mínimos de este material. Finalmente, el terreno se escarificará, se aportará abono orgánico, y se acondicionará superficialmente hasta dejarlo en condiciones aptas para su cultivo.

J.-Dentro de las labores del Plan de Vigilancia Ambiental se incluirá un informe que mostrará tanto en planos como en reportaje fotográfico, el avance de la explotación y su progresiva restauración en cuanto a adquisición de la topografía de acuerdo con lo proyectado.

K.-Se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección contra el polvo:

-Se procederá al riego de los camiones mediante camión cuba, en caso de que la emisión de polvo lo haga necesario.

-Se procederá al riego de las pistas y de los accesos y se mantendrá la compactación de los mismos.

-La velocidad de circulación de vehículos en el interior de la actividad extractiva será siempre inferior a 30 km/h.

-Los acopios pulverulentos serán depositados en zonas resguardadas del aire y cubiertas con tierras. En caso de carecer de materiales para cubrirlos se procederá a la humectación de los mismos.

L.-Los trabajos se ejecutarán en horario diurno y se colocarán silenciadores en los escapes de vehículos y equipos móviles.

M.-Si en el transcurso de los trabajos previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo, se paralizarán inmediatamente las obras y se comunicará el hallazgo al Negociado de Patrimonio Arqueológico de la Institución Príncipe de Viana.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al promotor, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Ayuntamiento de Cadreita.

Pamplona, 25 de mayo de 2012.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

ANEXO I

Resumen del proyecto

El objeto del Proyecto es la explotación de préstamo La Boquera, vinculado a la construcción del corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad, subtramo: Cadreita-Villafranca, en el Término Municipal de Cadreita (Navarra), del que se obtiene un volumen de aproximadamente 100.000 m³ de zahorra natural y un vertido máximo de 52.000 m³.

La explotación se plantea en la parcela 273 del polígono 5 del T.M. de Cadreita. La actividad consiste en la explotación de un recurso geológico natural a realizar sobre suelo no urbanizable con uso actual agrícola en barbecho. La parcela posee una superficie total de 132.533,55 m², siendo la superficie de ocupación de la misma de 35.682,26 m².

Se localiza junto a la franja de ocupación del trazado del tren de alta velocidad, a su paso por el municipio de Cadreita, en una posición intermedia entre ésta y el préstamo de proyecto V/P-T-I-4, lo que permite el desarrollo y ejecución de la totalidad del transporte anexo a ambos puntos de préstamo-vertedero de forma interna sin necesidad de salida y usos de viales públicos. Se han establecido bandas de protección de un mínimo de 2 m a superficies de matorral restringidas y de 15 m a línea eléctrica de alta tensión La Serna-Tafalla.

El método de extracción planteado responde a la propia topografía y geología de la zona. Se desarrollará una extracción selectiva en función de las características de los materiales excavados así como de las necesidades puntuales de materiales en obra. En líneas generales se propone una explotación de capa de coluviones y terrazas situada en capa más superficial de suelo, a modo de excavación aprovechando las irregularidades naturales del terreno, sin generar huecos ni taludes. La potencia media de excavación será de unos 3 m, alcanzando una máxima de desmonte de aproximadamente 8 m, junto a su límite Norte.

El plan de restauración a través de las labores de regularización y reperfilado continuado de la superficie según topografía final señalada, aporte y extendido de última capa de suelo retirada previamente, aporte y extendido de tierras reservadas por su alta calidad, tratamiento superficial del terreno, y finalmente, acondicionamiento final mediante retirada de elementos de obra, y adecuación de su superficie, tratará de recuperar el uso previo de cultivo.

El método operatorio de explotación, consiste fundamentalmente en el uso de retroexcavadora para labores de arranque y carga de material, tantas unidades de transporte como se requiera para responder a ritmos de obra y 1 bulldozer para labores de retirada y extendido de tierras.

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto presenta en primer lugar, la descripción de la explotación con la localización y las alternativas planteadas. Posteriormente, realiza la descripción del medio físico con la valoración y análisis de los impactos, plantea medidas preventivas y correctoras, establece un Programa de Vigilancia Ambiental y define un Plan de Restauración del espacio natural afectado. Además, la documentación incluye un Plan de Gestión de Residuos.

En el Estudio de Impacto Ambiental se realiza en primer lugar el inventario ambiental diferenciando elementos del medio abiótico, biótico, preceptúa, socioeconómico y cultural.

En el capítulo de identificación de impactos, en primer lugar se identifican las diferentes acciones de la actividad extractiva susceptibles de generar impacto:

- Ocupación del suelo.
- Acceso y pistas.
- Roturación del suelo.
- Arranque y carga afectando a la calidad atmosférica.
- Transporte de materiales y tráfico de maquinaria afectando a la calidad atmosférica.
- Creación de huecos afectando a las características edáficas, usos del suelo, cubierta vegetal, fauna y paisaje.

Se valoran las afecciones sobre el medio derivadas de la explotación. La explotación no afecta a ningún elemento, ni espacio natural protegido.

Se trata de un préstamo de zahorra natural que genera una eliminación puntual y permanente de suelo en el lugar. A pesar de ello, el método operatorio en cuanto a superficie afectada y método de vertido y las características propias de su entorno generan finalmente un comportamiento en el lugar similar a situación previa, acorde con su entorno en cuanto a geomorfología, aguas, usos, hábitats, así como en cuanto a características generales. No afecta a valores sociales, culturales y/o ambientales destacados. Es por esto, que los impactos generados son en su mayor parte los mínimos y necesarios para el desarrollo de la actividad, de carácter temporal, reversibles, recuperables y compatibles con el medio de desarrollan.

Por otra parte, teniendo en cuenta el plan de restauración propuesto, en el que se plantea la recuperación en toda la superficie del uso de cultivo a la totalidad de la superficie afectada, sin crear modificaciones paisajísticas relevantes sobre su entorno inmediato, el impacto final se valora como compatible.

Código del anuncio: F1208238